



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00149330- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE HORAS CÁTEDRA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00149330- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el proceso de implementación del Diseño Curricular de Educación Secundaria, construido por el colectivo docente, que requiere la reubicación del personal docente en función de los espacios curriculares que el mismo contiene;

Que el Diseño Curricular Provincial constituye una herramienta basada en un proyecto cultural, educativo y situado, conformándose en una herramienta teórica y metodológica del trabajo docente siendo, su construcción participativa, el resguardo de los derechos adquiridos por el colectivo docente;

Que la efectiva implementación del Diseño Curricular de las Escuelas Secundarias de la Provincia del Neuquén requiere abordajes de los encuadres políticos, pedagógicos y epistémicos. Para ello, el proceso de desarrollo curricular es fundamental para sostener una política de conformación territorial, en un proceso de desarrollo de normativas vigentes y la concreción de una política de reubicaciones que permita crear las acciones necesarias para el buen funcionamiento de las escuelas del Sistema Educativo Provincial;

Que por la Resolución N° 0320/2022 del Consejo Provincial de Educación, se crearon los Planes de Estudio Administrativos Académicos N° 746 del Ciclo Básico Común - Escuela Secundaria Orientada; N° 747 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Técnico Profesional; N° 748 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 3 años); N° 749 del Ciclo Básico Común - Modalidad Artística; y N° 750 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 4 años);

Que mediante la Resolución N° 0200/2024 del Consejo Provincial de Educación, se modificaron las Resoluciones N° 0320/2022, N° 0809/2022, N° 0515/2023 y N° 0125/2024 a los fines de garantizar los principios políticos pedagógicos y asegurar la continuidad de la Implementación del Diseño Curricular en los establecimientos de Nivel Medio de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Resolución N° 0258/2024 la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, con efectividad al día 04 de marzo de 2024, de ciento sesenta (160) horas cátedra, DAA-6, en la planta funcional de los Anexos 15 de

Junín de los Andes y 17 de Senillosa del Centro Educativo Provincial Integral N° 1;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0258/2024 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: CRÉASE con efectividad al día 04 de marzo de 2024, ciento sesenta (160) horas cátedra, DAA-6, en los establecimientos educativos que se detallan:

Anexo 15 de Junín de los Andes del Centro Educativo Provincial Integral N° 1, Categoría 1ra., Grupo "B", Distrito Escolar IV:

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "A", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.

Anexo 17 de Senillosa del Centro Educativo Provincial Integral N° 1, Categoría 1ra., Grupo "B", Distrito Escolar X:

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "A", Turno Tarde, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "B", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "C", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.04/10, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/21, PPAR.00, SPAR.002, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de Dirección General Modalidad Contexto Privado de la Libertad del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.